



CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES FEDERALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 34; 35, fracciones I, II y III; 38, 39, 41, bases I, II y III, Apartado A, incisos a) y b); 52, 53, 55 y 59 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3; 23, numeral 1, incisos b), c), e) y f); 25, numeral 1, incisos a), e), f), o) y r); 34, numerales 1, 2, incisos c), d) y e); 39, numeral 1, incisos e), f), j) y k); 40, numeral 1, incisos a), b) e i); 41, 43, numerales 1, incisos a), b) y d) y 2; 44, 46, 54, numeral 1, incisos a) y b); 56; 75, 79 numeral 1, inciso a), fracciones de la I a la V; 85, numerales 2 y 6; 87, numerales 2, 7 al 9, 12 y 13; y 88, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, numeral 1, incisos a) y c); 7, numerales 1 al 3; 10, 13, 14, numeral 1; 159, numerales 2 y 4; 226 al 229 y 445 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4; 7, 8, 12, 23 al 25, 31, 59, fracciones III y IV; 60, 61, fracciones V, VI, VIII y IX; 62, fracción X; 64, 65, 66, fracciones II, IV y X; 71, 83, fracción XII; 85, 86, fracciones I, II y XXIX; 88, fracciones II, III, XI al XIII; 89, fracciones I, II, IX y XXIII; 158, 159, 181, fracciones I a la IV, VI a la VIII, X y XII; 182 al 184, 189, 192, 193, 195, 197, 198, fracción III; 199, 202, 203, 205 al 210 y del 215 al 218 de los Estatutos; 1 al 4, 5, fracciones I y II; 7, fracciones II, III, VIII, XVI, XXIX, XXX y XXXII; 20, fracciones I, II y XXIII del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 1, 2, 11, 14, fracciones II, inciso c); III, inciso c); V, inciso b); VI, inciso b); VII, XII, XVII, XX y XXIX y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 43, 47, 48, 49, fracción III; 50, 53 al 57, 61, 70, 89, 90 y 101 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los relativos de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; los acuerdos aprobados y aplicables por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; así como en lo establecido en el acuerdo del 22 de octubre de 2020, aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, por el cual se determinó que el procedimiento electivo por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** es el aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales y en términos del acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitido en la fecha aludida, se autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de la presente convocatoria; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las



elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

2. Que, el artículo 41, bases I y II de la Constitución Política aludida en el considerando anterior, establece como fin primordial de los partidos políticos nacionales, en su calidad de entidades de interés público, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder representativo de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
3. Que, los artículos 50 al 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; que la Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años y por cada diputado propietario, se elegirá un suplente. Dicha Cámara estará integrada por 300 diputaciones electas según el principio de votación mayoritaria, mediante el sistema de distritos electorales federales uninominales de la distribución en todas las entidades federativas como resultado del último censo general de población;
4. Que, el artículo 55 de la carta magna, establece los requisitos para la obtención al cargo a la diputación federal y el correlativo 59 del mismo instrumento jurídico mandata que, las y los diputados al Congreso de la Unión podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos y atendiendo lo estipulado en el artículo Décimo Primero Transitorio de la Constitución señalada; la elección consecutiva será aplicable a las y los diputados federales electos por ambos principio en el 2018;
5. Que, el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros;
6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos



y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género;

7. Que, en el artículo 34, numeral 2, incisos a), d) y e) de la Ley General de Partidos Políticos se señala que, la elaboración y modificación de los Documentos Básicos y los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de los partidos políticos, es parte de sus asuntos internos, debido a que comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución;
8. Que, el artículo 39, numeral 1, inciso e) de la Ley invocada ordena que, los estatutos de los partidos políticos establecerán los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;
9. Que, el artículo 40, numeral 1, incisos a), b) e i) de la Ley General de Partidos Político establece que, entre los derechos de las y los militantes se encuentra el de participar personalmente como delegadas o delegados en convenciones o en actividades, en las que se elijan candidaturas a cargos de elección popular y postularse como tal; cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias de los partidos políticos e impugnar ante los correspondientes tribunales las decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos;
10. Que, en el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto;
11. Que, adicionalmente, en el artículo 43, numeral 1, inciso b) de la citada Ley, se señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
12. Que, el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos instituye que, los procedimientos internos para la postulación de candidaturas estará a cargo de un órgano de decisión colegiada que hará cumplir las normas estatutarias que se establezcan en la convocatoria;
13. Que, el artículo 54 de la Ley invocada, establece los mecanismos del financiamiento público al que deberán de ajustarse los partidos políticos, sus aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular;



14. Que, el correlativo 75 de la Ley General de Partidos Políticos señala que, la autoridad administrativa electoral previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados como precampañas y se incorporarán en las convocatorias que emitan los partidos políticos;
15. Que, el artículo 79 de esa misma Ley, puntualizada en la consideración precedente señala las reglas y períodos que cada persona precandidata deberá de presentar como informes de precampaña por conducto de los partidos políticos nacionales, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;
16. Que, los artículos 85, 87 al 92 de la Ley General de Partidos Políticos establecen que, los partidos políticos nacionales podrán formar y suscribir Coaliciones para las elecciones a las diputaciones por el principio de mayoría relativa, clarificando los criterios a los que deberán ajustarse para el logro de estas estrategias y acciones específicas;
17. Que, el artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, ésta será de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer disposiciones aplicables en materia de procedimientos federales electorales y competencias entre la federación y las entidades federativas y que éstas se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;
18. Que, el artículo 2 de la misma Ley que se antepone, en el considerando precedente señala que, reglamenta los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos y establece las reglas comunes para los procesos electorales federales y locales;
19. Que, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de las y los ciudadanos y que los partidos políticos garantizarán la igualdad de oportunidades y quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores y refrenda el derecho de las y los ciudadanos a ser votados para todos los puestos de elección popular;
20. Que, el artículo 10 de la disposición legal señalada en el considerando que antecede, establece algunos requisitos que deberán cumplir para ser diputada o diputado federal;
21. Que, los artículos 13, 14 y 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, el Poder Legislativo de los Estados



Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General dividido en dos Cámaras, siendo una la de diputados y que la misma se integra por 300 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales en elecciones ordinarias que deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda;

22. Que, atendiendo el artículo 40, numeral 2 de la disposición descrita en el considerando antepuesto, en sesión celebrada el 7 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declaró formalmente iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral federal 2020-2021;
23. Que, el artículo 159, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales instituye que, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a la radio y televisión a través de los tiempos constitucionales y legales y, que en ningún momento estos sujetos podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;
24. Que, el correlativo 445 de la Ley invocada en el considerando precedente, establece las reglas y mecanismos, así como las actos de precampaña que serán de observancia obligatoria y que su transgresión constituye infracciones para aspirantes, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular;
25. Que, en sesión celebrada el 11 de septiembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/GC289/2020 para ejercer la facultad de atracción para ajustar fechas únicas para la conclusión de los períodos de precampañas de las elecciones locales concurrentes 2020-2021, así como el relativo a la elección federal a las diputaciones federales;
26. Que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 30 de septiembre del año en curso, aprobó el acuerdo INE/CG308/2020 por el que estableció diversos criterios y plazos a los partidos políticos nacionales para sancionar los procedimientos electivos internos para la selección y postulación de sus candidaturas a las diputaciones federales 2020-2021, construyendo a aprobar los criterios para garantizar la paridad entre los géneros, la relativa a la democracia incluyente, así como las fechas definitivas y los requisitos para su información a la autoridad administrativa electoral;
27. Que, con el propósito de cumplir con la disposición del acuerdo invocado en el considerando que antecede, en sesión celebrada el 22 de octubre de la



presente anualidad, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional de nuestro instituto político, aprobó que el procedimiento aplicable para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales para el proceso electoral 2020-2021, es el de ***Comisión para la Postulación de Candidaturas*** para los 300 distritos electorales federales uninominales y se aplicará la fase previa en su modalidad de exámenes;

28. Que, el 28 de octubre de 2020, en sesión celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los lineamientos para que los partidos políticos nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política con las mujeres en razón de género; lo que hace obligatorio que toda persona aspirante a una candidatura a la diputación federal, firme un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, por el que manifieste que no ha recibido condena o sanción mediante resolución firme por:
- a) Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - b) Delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) Deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en el algún padrón de deudores alimentarios.
29. Que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión celebrada el 18 de noviembre del año en curso; emitió el acuerdo INE/CG572/2020 aprobando criterios aplicables para el registro de candidaturas a las diputaciones federales 2020-2021, cuando se postulen candidaturas indígenas, fijando los distritos electorales federales que tienen esa condición, los bloques de competitividad; así como los requisitos que deberán de acreditar las personas que pertenezcan a este grupo de comunidades;
30. Que, el 7 de diciembre de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión de Pleno aprobó el acuerdo por el que se emiten lineamientos sobre la reelección de diputaciones por ambos principios para el proceso electoral federal 2020-2021, lo que obliga a nuestra institución política atender en sus términos, así como las precisiones que con fecha 22 de diciembre realizó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
31. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanas y ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe



promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

32. Que, nuestro instituto político, comprometido con la transformación jurídica del país, ajustó sus normas estatutarias para ampliar los derechos y garantías de las personas. Lo anterior nos permitirá, en unidad y con principios, asegurar la victoria electoral para hacer posible, como organización de ciudadanas y ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público fundado en la política de las mayorías, pero al mismo tiempo incluyente y respetuoso de las minorías para avanzar en el combate contra las desigualdades regionales, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido;
33. Que, los artículos 7 y 8 de nuestros Estatutos establecen que, el Partido podrá constituir coaliciones con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Estatal y las leyes de la materia y, que para su conformación, tratándose de elecciones a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, someterá la coalición al conocimiento y, en su caso; a la aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la Ley previene para su registro;
34. Que, el artículo 25 de la norma estatutaria establece que, los sectores: Agrario, Obrero y Popular constituyen la estructura sectorial del Partido y conservan su autonomía conforme a su norma interna y que la organización política de sus afiliados, que a su vez, lo sean del Partido; se realizará con sujeción a los Estatutos de nuestra organización política;
35. Que, el artículo 31 de los Estatutos reconoce como sus organizaciones nacionales: al Movimiento Territorial, al Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C., y que los mismos promoverán en su vida interna la participación paritaria de hombres y mujeres en la vida política del Partido;
36. Que, el artículo 59 de los Estatutos, establece como garantías de las y los miembros del Partido la igualdad paritaria, entendida como igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para ejercer las obligaciones y responsabilidades que señala las leyes y nuestros Documentos Básicos, sin importar su lugar de residencia;



37. Que, el correlativo 60 de la norma estatutaria le confiere a las y los miembros del Partido los derechos de acceder a los puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, así como el de participar y votar en los procesos internos para elegir y postular candidaturas en el ámbito que les corresponda;
38. Que, el artículo 61 de los Estatutos, instaure como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la elección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados;
39. Que, el correlativo 62 de la norma estatutaria consigna que, las personas que tengan la condición de cuadros del Partido, entre otros, tendrán las obligaciones de ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad y las y los precandidatos y titulares de las candidaturas a cargos de elección popular; serán responsables de los adeudos, multas y sanciones que le causen al Partido por la deficiente administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los egresos y, la realización y resultados de la fiscalización realizadas por las instancias partidistas, tendrán efectos de acción legal;
40. Que, el artículo 71 de los Estatutos señala que, el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política;
41. Que, el artículo 83, fracción XII de los Estatutos establece, entre otras atribuciones del Consejo Político Nacional, la de seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatas y candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;
42. Que, el artículo 85 de nuestros Estatutos expresa que, el Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
43. Que, las fracciones I y II del artículo 86 de los Estatutos del Partido establecen que, el Comité Ejecutivo Nacional se integrará, entre otros, por una Presidencia y por una Secretaría General;



44. Que, el artículo 88 de los Estatutos confiere al Comité Ejecutivo Nacional, entre otras atribuciones; el ser representante nacional del Partido con facultades de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de los demás instancias partidistas, así como el de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido, y que la representación legal del mismo, recae en las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General;
45. Que, el artículo 89 de la normativa estatutaria, confiere a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, entre otras facultades el de, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos, analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido y suscribir convenios para formar coaliciones con otros partidos;
46. Que, el artículo 181 de los Estatutos, establece los requisitos que están obligados a acreditar las y los militantes que pretendan ser postulados por el Partido como candidata o candidato a algún cargo de elección popular por el principio de mayoría relativa;
47. Que, a su vez el correlativo 182 de los Estatutos, establece que la o el aspirante a ser postulados a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, deberán de acompañar a su solicitud de registro documentos certificados por autoridades competentes;
48. Que, igualmente el correlativo 183 de la norma estatutaria, establece algunos requisitos que deben de satisfacer las y los aspirantes a postularse a las diputaciones federales mediante la elección consecutiva;
49. Que, los artículos 184 y 186 de los Estatutos establecen que, nuestra institución política en los procesos electorales federales que se rigen por el principio de mayoría relativa, garantizará la paridad de género en las postulaciones de candidaturas y que procurará que a ningún género se le asignen candidaturas en distritos donde se hubieren obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior;
50. Que, el artículo 192 de la norma estatutaria instituye que, en los procesos electorales federales, el Partido garantizará la postulación de candidatas y candidatos representativos de los pueblos y comunidades indígenas predominantes, respetando la paridad de género;
51. Que, el artículo 195 de los Estatutos establece que, es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Internos la conducción del procedimiento para la postulación de candidaturas a cargos de elección popular a las diputaciones federales;



52. Que, los artículos 197 y 198 de los Estatutos señalan que, el Consejo Político Nacional seleccionará el procedimiento para la postulación de candidaturas a las diputaciones federales y que éstos pueden ser:
- a) Elección Directa;
 - b) Convención de Delegados y Delegadas; y,
 - c) Comisión para la Postulación de Candidaturas.
53. Que, el artículo 202 de la normativa estatutaria establece que, el procedimiento electivo por Comisión para la Postulación de Candidaturas, es un método para postular candidatas y candidatos a cargos legislativos federales y que será aplicable mediante un órgano temporal conformado por siete integrantes que elegirá el Consejo Político Nacional;
54. Que, en atención de la consideración que antecede, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, en sesión celebrada el 22 de octubre de la presente anualidad, eligió a las y los integrantes de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas que tendrá la atribución, entre otras, el de ponderar y postular a las candidaturas a las diputaciones federales que se convocan por el presente instrumento;
55. Que, el artículo 210 de los Estatutos establece que, la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, expedirá la convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales;
56. Que, el artículo 4 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional decreta que, el citado órgano ejecutivo de dirección colegiada tiene a su cargo la representación política del Partido en todo el país y desarrolla las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente;
57. Que, el artículo 5, fracciones I y II del Reglamento citado en el considerando que antecede señala que, el Comité Ejecutivo Nacional estará integrado, entre otros miembros por una Presidencia y por una Secretaría General;
58. Que, el artículo 7, fracción XII del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional establece como atribución del órgano referido, el de expedir las convocatorias para la postulación de candidaturas a las diputaciones federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;
59. Que, la fracción XII del artículo 21 del Reglamento del Consejo Político Nacional, le otorga la atribución de seleccionar el procedimiento para la postulación de



las candidaturas a las diputaciones federales, así como autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de la convocatoria respectiva;

60. Que, el artículo 44 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, señala que el proceso de postulación de candidaturas a las diputaciones federales se desarrollará por el procedimiento que seleccione el Consejo Político Nacional;
61. Que, la incorporación de la fase previa encuentra su fundamento en la pertinencia de establecer un mecanismo institucional que promueva la competitividad entre las y los aspirantes a contender en un proceso interno, que a su vez redunde en un beneficio a la sociedad y al Partido al permitirle contar con los mejores perfiles que garanticen nuestra unidad interna;
62. Que, de conformidad con lo anterior, el artículo 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, define a la fase previa como una etapa del proceso interno de postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular determinada por el Consejo Político que corresponda, quien analizará en cada caso la pertinencia de su aplicación y que la misma se implementará dentro del plazo legal de precampaña, a través de diversas modalidades entre las que se contiene la aplicación de exámenes;
63. Que, la aplicación de exámenes tiene como objetivo medir el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades de las y los aspirantes, suficientes para ejercer el cargo de elección popular de que se trate; por lo que en términos del artículo 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la instancia calificadora de los mismos deberá ser distinta a la Comisión Nacional de Procesos Internos; para tal efecto, ésta podrá apoyarse con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. La aplicación de exámenes podrá ser escrita u oral, pero invariablemente deberán realizarse en entornos controlados, durante un tiempo determinado y bajo supervisión; y únicamente se otorgará dictamen procedente a las y los aspirantes que logren la aprobación de la instancia calificadora y cumplan con la totalidad de requisitos para ser postulados a las precandidaturas;
64. Que, la normatividad interna del Partido Revolucionario Institucional, bajo la interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio de pro-persona reconocido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; nos llevó a esta institución política a considerar que la inclusión del postulado de paridad del artículo 41 de la norma fundamental, y que, tratándose de candidaturas a cargos de legisladores



federales, pone en manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad;

65. Que, las reformas en favor de las mujeres y aquellas en materia de paridad de género implicó la necesaria adecuación de nuestra normatividad, tanto para la observancia del citado principio de la paridad constitucional, como para otras acciones en materia de organización intrapartidaria con procedimientos transparentes y democráticos en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular; en ajuste a los ordenamientos constitucionales, legales, así como los relativos a los dictados por los órganos jurisdiccionales;
66. Que, la interpretación sistemática y funcional del marco constitucional, legal y estatutario invocado, pone de manifiesto que el principio de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos implica el derecho de gobernarse internamente en los términos que se ajusten a su ideología e intereses políticos, siempre que sea acorde a los principios de orden democrático;
67. Que, el derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de la base constitucional, implica la facultad auto-normativa de establecer su propio régimen regulador de organización al interior de su estructura, con el fin de dar identidad partidaria, con el propósito de hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados;
68. Que, es así que, este instituto político se encuentra comprometido con el desarrollo democrático del país; por lo cual, promueve la participación de la mujer en la vida pública, reconoce la importancia del trabajo que realizan sus mujeres militantes y lucha por la igualdad de oportunidades para todas ellas en los diversos ámbitos de la sociedad civil;
69. Que, el Partido Revolucionario Institucional es por naturaleza un partido plural, en el cual las diferentes voces y las diferentes posturas construyen un instituto político vivo donde se debate y se acuerda, donde las aspiraciones ciudadanas encuentran su fiel reflejo en el compromiso de lograr un país con mejores oportunidades para todas y todos los mexicanos;
70. Que, en la determinación del procedimiento de postulación de candidaturas que se propone, se pretende armonizar la búsqueda de una mayor igualdad de género entre las candidaturas y una mayor democratización interna del Partido, por lo que las medidas que al efecto sancione, deberán lograr un equilibrio en este proceso; garantizando la participación de hombres y



mujeres en términos transparentes y equitativos con la aprobación de medidas necesarias, idóneas y pertinentes que permitan garantizarle al Partido, entre otras, la paridad de género;

71. Que, al establecer que en los 300 distritos electorales federales uninominales se seleccionen y postulen las candidaturas mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, permite al Partido fomentar a su interior la competencia equitativa entre militantes e impulsar y garantizar las candidaturas de género, las de jóvenes, los que representen a sectores específicos de la sociedad, a las causas sociales y a los grupos vulnerables; así como de los distintos criterios legales y jurisdiccionales normados. Lo anterior, desde la perspectiva de este órgano de dirección son medidas razonables, idóneas, necesarias y pertinentes para la consecución del cumplimiento de los objetivos electorales de nuestro instituto político;
72. Que, en relación con los procedimientos estatutarios de postulación de candidaturas federales a cargos de elección popular, se consideró oportuno la reincorporación de la fase previa contemplada en los Estatutos, fundada en la normatividad reglamentaria su definición, funcionamiento y alcances; a efecto de dotar de certeza a las y los militantes y simpatizantes del Partido interesados en participar en dichos procesos internos, que en su oportunidad se aplicarán;
73. Que, considerando la exigencia a los partidos políticos que impone la militancia y la ciudadanía en general, de presentar candidatas y candidatos con mejores perfiles, mayor reconocimiento popular y surgidos de procesos electorales más competitivos, se estima necesario el establecimiento de mecanismos objetivos que permitan la libre participación en los procesos internos selectivos para la calificación de las y los aspirantes más idóneos para contender como precandidatas y precandidatos, y en su caso, candidatas y candidatos a los diversos cargos de representación popular;
74. Que, resulta relevante destacar que, mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, sumando la fase previa de exámenes, fortaleceremos las medidas preventivas que el Partido ha desplegado ante la emergencia sanitaria que imposibilita la presencia física y masiva de nuestra militancia y sus familias, ya que es un mecanismo de postulación que privilegia la obtención de los mejores perfiles mediante análisis y ponderaciones idóneas, no solo para el logro de mejores posibilidades de triunfo, sino que al mismo tiempo abone a la unidad y fortaleza del Partido;
75. Que, el Consejo Político Nacional del Partido, en sesión celebrada el 25 de noviembre de la presente anualidad emitió el acuerdo por el que se aprueban



los montos de las cuotas extraordinarias aplicables para las candidaturas que participen, entre otras, en el proceso electoral federal 2020-2021;

76. Que, el 6 de junio de 2021 se realizarán los comicios para elegir a las y los diputados federales por el principio de mayoría relativa correspondientes a los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el país, a efecto de integrar la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, para el ejercicio constitucional 2021-2024;
77. Que, de conformidad en las disposiciones estatutarias, el Consejo Político Nacional autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido para iniciar pláticas con otros partidos políticos en la búsqueda de suscribir Convenios de Coalición, instrumento que una vez concretado, previa autorización de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, será suscrito y notificado al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 23 de diciembre de 2020;
78. Que, de conformidad con nuestros Documentos Básicos y normativos, los procesos para seleccionar y postular candidaturas a cargos de elección popular tienen, entre otros, los siguientes objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática y del sistema de partidos del país;
 - III. Fortalecer la democracia interna del Partido y la unidad de las fuerzas que lo integran, así como lograr la mayor representatividad de candidaturas;
 - IV. Descentralizar las responsabilidades decisorias y estimular al máximo posible la participación de las bases;
 - V. Postular como candidatas y candidatos a quienes por su capacidad, honestidad, aceptación social, convicción ideológica, integridad, confianza, militancia y trabajo partidista, garanticen en el desempeño de las funciones públicas el cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el Código de Ética Partidaria;
 - VI. Privilegiar a la militancia para que se fortalezca la unidad interna y se movilice a las y los miembros del Partido, a fin de obtener la mayor participación popular que promueva la modernidad del país con democracia y justicia social;
 - VII. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil, en los términos estatutarios y sin discriminación;
 - VIII. Avalar la participación de los pueblos, comunidades indígenas y de sectores específicos de la sociedad;



- IX. Respalda la paridad de género en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes de la materia y los Estatutos; y,
 - X. Fortalecer la inclusión y apertura a la sociedad con ciudadanas y ciudadanos simpatizantes que se encuentren en condiciones de competitividad para ganar.
79. Que, en sesiones extraordinarias celebradas el 22 y 26 de diciembre de la presente anualidad por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido, se aprobó el Convenio de Coalición parcial que celebró el instituto político con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en ocasión del proceso electoral federal 2020-2021;
80. Que, en el proceso electoral federal 2020-2021, las candidatas o candidatos a las diputaciones federales que postule nuestra institución política, habrán de apegarse y comprometerse con las normas que la rigen, defender nuestros principios y el Programa de Acción, entre los que están: la consolidación del Estado Social y Democrático de Derecho, el equilibrio de poderes, el fortalecimiento del federalismo, la eficiencia en el ejercicio de las atribuciones de los poderes ejecutivo y legislativo; y la eficacia frente a los retos actuales en materia económica, seguridad pública, bienestar y desarrollo equitativo y justo; y,
81. Que, atendiendo nuestra normatividad interna, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2020 la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a expedir la presente convocatoria.

Por lo anterior fundado y motivado, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCAN

A las y los militantes, a los sectores y organizaciones, organismos especializados, miembros, cuadros, dirigentes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa propietarios, correspondientes a los distritos electorales federales uninominales que se detallan en el cuerpo de este instrumento, a efecto de integrar la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, para el período constitucional 2021-2024 y que habrán de contender en las elecciones constitucionales a celebrarse el 6 de junio de 2021, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



BASES

De la convocatoria y del inicio y conclusión del proceso interno

PRIMERA. Esta convocatoria establece las bases para normar el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en su calidad de propietarias y propietarios, el cual iniciará con su publicación y concluirá con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de elección a las precandidatas y precandidatos que hayan obtenido el acuerdo de postulación procedente por parte de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas.

De la instancia responsable de conducir y validar el proceso interno

SEGUNDA. La Comisión Nacional de Procesos Internos, que en lo sucesivo, en la presente convocatoria se denominará Comisión Nacional; es la instancia responsable del proceso interno, de organizarlo, conducirlo y validarlo; así como garantizar que durante el desarrollo de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales, se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, máxima publicidad y transparencia. En su desempeño, tendrá las atribuciones que establecen los artículos 158 y 159 de los Estatutos, 2, 5, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como el 5 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

La Comisión Nacional funcionará diariamente de las 10:00 a las 17:00 horas, y su sede legal estará ubicada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, sito en: avenida Insurgentes Norte, número 59, edificio tres, "Luis Donald Colosio", primer piso, colonia Buenavista, código postal 06350, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

La Comisión Nacional, en el ejercicio de sus atribuciones, designará órganos auxiliares y enlaces; y podrá crear las estructuras auxiliares que estime necesarias para el logro y cumplimiento de sus objetivos, y para estos efectos, sus funciones y atribuciones se describirán en el manual de organización y, en su caso; en el acuerdo específico de designación de los órganos aludidos.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores, organizaciones, organismos especializados, miembros, dirigentes, cuadros, militantes y simpatizantes estarán obligados a proporcionar a la Comisión Nacional y a sus órganos auxiliares, así como a la Comisión Nacional para la



Postulación de Candidaturas el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA. La Comisión Nacional elaborará y aprobará el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a las diputaciones federales, mismo que tendrá carácter normativo y será de observancia obligatoria para sus sectores, organizaciones, organismos especializados, órganos auxiliares, enlaces, aspirantes a precandidatas y precandidatos, cuadros, miembros, militantes y simpatizantes del Partido, mismo que enmarcará las particularidades de la organización y desarrollo del proceso electivo que se convoca.

El manual de organización será aprobado por el Pleno de la Comisión Nacional, y se publicará a más tardar el 31 de diciembre de 2020, a través de sus estrados físicos; así como en los estrados electrónicos de la página de internet del Partido www.pri.org.mx.

Del procedimiento electivo

CUARTA. Para la selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, que contiene la presente convocatoria, conforme al acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional se aplicará el procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en los artículos 198, fracción III de los Estatutos, así como el 70 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido.

Serán declaradas candidatas y candidatos a diputados federales, quienes cumplan los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, así como los acordados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por la Comisión Nacional; asimismo, los relativos a la aplicación de la fase previa en su modalidad de exámenes y, que obtengan el acuerdo de postulación procedente de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas del Partido.

De los distritos electorales federales uninominales comprendidos en esta convocatoria

QUINTA. Los distritos electorales federales uninominales en los que se aplicará el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, mediante el procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, son los que se describen por entidades federativas y que se detallan con sus correspondientes cabeceras distritales:



ENTIDAD	DISTRITOS	CABECERAS	SECCIONES
Aguascalientes	2	Aguascalientes	192
	3	Aguascalientes	260
Baja California	3	Ensenada	216
	4	Tijuana	316
	7	Mexicali	161
Campeche	1	San Francisco de Campeche	258
Coahuila	1	Piedras Negras	231
	2	San Pedro	297
	3	Monclova	253
	4	Saltillo	183
	5	Torreón	276
	6	Torreón	176
	7	Saltillo	272
Colima	2	Manzanillo	167
Chiapas	2	Bochil	134
	5	San Cristóbal de las Casas	132
	8	Comitán de Domínguez	171
	10	Villaflores	175
	12	Tapachula	208
Chihuahua	2	Juárez	385
	5	Delicias	352
	6	Chihuahua	351
	8	Chihuahua	301
Ciudad de México	2	Gustavo A. Madero	340
	4	Iztapalapa	171
	5	Tlalpan	168
	8	Cuauhtémoc	226
	9	Tláhuac	146
	15	Benito Juárez	254
	16	Álvaro Obregón	250
	19	Iztapalapa	226
	21	Xochimilco	131
	22	Iztapalapa	146
Durango	2	Gómez Palacio	374
Guanajuato	1	San Luis de la Paz	191
	2	San Miguel de Allende	216
	3	León	151



	4	Guanajuato	210
	5	León	205
	6	León	243
	7	San Francisco del Rincón	240
	9	Irapuato	148
	10	Uriangato	267
	11	León	124
	12	Celaya	216
	13	Valle de Santiago	244
	14	Acámbaro	289
	15	Irapuato	179
Guerrero	1	Ciudad Altamirano	533
	2	Iguala	317
	7	Chilpancingo	204
	8	Ayutla de los Libres	319
	9	Acapulco	159
Hidalgo	1	Huejutla de Reyes	292
	6	Pachuca de Soto	185
	7	Tepeapulco	214
Jalisco	1	Tequila	222
	2	Lagos de Moreno	183
	3	Tepatitlán de Morelos	220
	4	Zapopan	119
	5	Puerto Vallarta	152
	6	Zapopan	165
	7	Tonalá	68
	8	Guadalajara	333
	9	Guadalajara	193
	10	Zapopan	109
	11	Guadalajara	230
	12	Santa Cruz de las Flores	129
	13	Tlaquepaque	138
	14	Guadalajara	226
	15	La Barca	199
	16	Tlaquepaque	115
	17	Jocotepec	171
	18	Autlán de Navarro	249
	19	Ciudad Guzmán	259
	20	Tonalá	90



México	1	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	212
	3	Atlacomulco de Fabela	163
	4	Nicolás Romero	105
	5	Teotihuacán de Arista	147
	6	Coacalco de Berriozábal	158
	8	Tultitlán de Mariano Escobedo	125
	9	San Felipe del Progreso	168
	10	Ecatepec de Morelos	131
	11	Ecatepec de Morelos	137
	12	Ixtapaluca	160
	13	Ecatepec de Morelos	186
	15	Ciudad Adolfo López Mateos	121
	16	Ecatepec de Morelos	152
	17	Ecatepec de Morelos	176
	18	Huixquilucan de Degollado	125
	20	Ciudad Nezahualcóyotl	214
	21	Amecameca de Juárez	169
	22	Naucalpan de Juárez	218
	23	Lerma de Villada	136
	25	Chimalhuacán	91
	26	Toluca de Lerdo	139
	27	Metepec	133
	28	Zumpango de Ocampo	145
	30	Chimalhuacán	110
	33	Chalco de Díaz Covarrubias	82
	35	Tenancingo de Degollado	172
	36	Tejupilco de Hidalgo	274
	37	Cuautitlán	103
	38	Texcoco de Mora	110
	39	Los Reyes Acaquilpan	113
	40	San Miguel Zinacantepec	129
	41	Ojo de Agua	157
Michoacán	1	Lázaro Cárdenas	190
	7	Zacapu	239
	8	Morelia	130
	12	Apatzingán de la Constitución	223
Morelos	1	Cuernavaca	203
	2	Jiutepec	116



	3	Cuautla	196
	4	Jojutla	211
	5	Yautepec	181
Nayarit	1	Santiago Ixcuintla	404
Nuevo León	1	Santa Catarina	149
	2	Apodaca	218
	3	General Escobedo	124
	4	San Nicolás de los Garza	238
	5	Monterrey	111
	6	Monterrey	270
	7	García	275
	8	Guadalupe	163
	9	Linares	355
	10	Monterrey	355
	11	Guadalupe	200
	12	Benito Juárez	208
Oaxaca	1	San Juan Bautista Tuxtepec	223
	2	Teotitlán de Flores Magón	263
	3	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	258
	4	Tlacolula de Matamoros	284
	5	Salina Cruz	225
	6	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	313
	7	Ciudad Ixtepec	255
	8	Oaxaca de Juárez	183
	9	Puerto Escondido	193
	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	253
Puebla	2	Cuautlulco Barrio	192
	3	Teziutlán	179
	6	Heroica Puebla de Zaragoza	127
	8	Ciudad Serdán	181
	14	Acatlán de Osorio	235
	15	Tehuacán	129
Querétaro	1	Cadereyta de Montes	168
	2	San Juan del Río	149
	3	Santiago de Querétaro	186
	4	Santiago de Querétaro	214
	5	El Pueblito	143



Quintana Roo	2	Chetumal	243
San Luis Potosí	1	Matehuala	326
	3	Rioverde	380
Sinaloa	3	Guamuchil	814
	4	Guasave	685
	5	Culiacán de Rosales	359
	7	Culiacán de Rosales	496
Sonora	3	Hermosillo	215
	6	Ciudad Obregón	219
	7	Navojoa	207
Tabasco	1	Macuspana	213
Tamaulipas	1	Nuevo Laredo	206
	2	Reynosa	245
	3	Río Bravo	261
	4	Matamoros	157
	5	Ciudad Victoria	221
	6	Ciudad Mante	315
	7	Ciudad Madero	149
	8	Tampico	234
	9	Reynosa	221
Tlaxcala	2	Tlaxcala de Xicohténcatl	160
Veracruz	8	Xalapa	279
	9	Coatepec	185
	10	Xalapa	235
	11	Coatzacoalcos	238
	15	Orizaba	228
Yucatán	1	Valladolid	231
	2	Progreso	207
	3	Mérida	240
	4	Mérida	230
	5	Ticul	213
Zacatecas	1	Fresnillo	405
	3	Zacatecas	436

De los efectos del Convenio de Coalición

SEXTA. Las disposiciones de esta convocatoria y el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales, se aplicarán



exclusivamente en los distritos electorales federales uninominales señalados, en los que se postularán candidaturas de filiación priista, respetando los términos del Convenio de Coalición parcial que, con fechas 22 y 26 de diciembre de la presente anualidad; celebró nuestra institución política con los otros partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, a fin de contender bajo esa figura jurídica en las elecciones federales de 2020-2021.

El Partido Revolucionario Institucional tendrá la titularidad de los derechos de postulación con candidaturas propias en los distritos electorales federales del listado comprendido en la Base Quinta de la presente convocatoria.

Al suscribirse el Convenio de Coalición y, en caso de presentarse modificaciones al listado de distritos electorales federales enumerados y sujetos al proceso interno que se convoca, las y los aspirantes y/o precandidatas o precandidatos se ajustarán a los términos en que aquellas se suscriban.

Cualquier modificación derivada del Convenio a que se alude en esta Base y que implique para el Partido Revolucionario Institucional la pérdida de los derechos de postulación en uno o más distritos electorales federales uninominales, dejará sin materia el proceso interno en los mismos, extinguiéndose igualmente el trámite y los derechos de participación de las y los aspirantes, independientemente del estado que guarden sus actuaciones.

La Comisión Nacional, emitirá los avisos y notificaciones en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, así como en sus estrados físicos, mismos que tendrán efectos de notificación a las y los militantes y simpatizantes interesados.

De los órganos auxiliares en las entidades federativas

SÉPTIMA. Los órganos auxiliares de la Comisión Nacional en las entidades federativas, fungirán como sus instancias de apoyo en los trabajos de preparación y desarrollo del proceso interno en sus diferentes etapas y plazos, estarán integrados por un Presidente, un Secretario Técnico y hasta por ocho vocales. Las designaciones se realizarán por el Pleno de la Comisión Nacional a más tardar el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Los órganos auxiliares que se designen en cada una de las entidades federativas, funcionarán diariamente de las 10:00 a las 17:00 horas y, sus domicilios serán las sedes de los respectivos comités directivos de las entidades federativas; que además se señalará en el acuerdo de designación que será difundido en los estrados físicos de la Comisión Nacional, así como en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.



Los órganos auxiliares tendrán las atribuciones y responsabilidades que se señalen en la presente convocatoria y aquellas que se consignent en el acuerdo de designación que emita la Comisión Nacional.

Para complementar y apoyar la actuación de los órganos auxiliares y en aras del cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Nacional podrá designar enlaces operativos que será notificado al Presidente del órgano auxiliar que corresponda.

El Comité Directivo de la entidad federativa, los sectores y organizaciones y la estructura territorial y, en general los cuadros y militantes que los integran, proporcionarán al órgano auxiliar el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

De las y los aspirantes simpatizantes

OCTAVA. Las y los simpatizantes que aspiren a participar en este proceso interno deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; y 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se ajustarán a lo establecido en los artículos 181, fracciones I, II, VII, X, XII y sus tres últimos párrafos; 182 y 198, segundo párrafo de los Estatutos, y cumplirán con el procedimiento señalado en los correlativos 89 y 90 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas. Asimismo, deberán acompañar la solicitud de intención con firma autógrafa y la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
- III. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Cumple con todos los requisitos para ocupar el cargo a la diputación federal;
 - d) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - e) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le



causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;

- f) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de la entidad en que se encuentre el distrito electoral por el que pretende postularse, de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - g) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - h) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- IV. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en los términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- V. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VI. Carta de aceptación de la candidatura;
- VII. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deben entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- VIII. Quienes sean contribuyentes deben de entregar copias certificadas de los acuses de presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- IX. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- X. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XI. Ficha curricular actualizada; y,
- XII. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

La Comisión Nacional aprobará y difundirá los formatos autorizados que se requerirán para el cumplimiento de las fracciones III, V, VI y IX a que obliga esta Base, los cuales



estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a las diputaciones federales, a más tardar el 31 de diciembre de 2020, en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos de la misma Comisión.

***De la manifestación de las y los
aspirantes simpatizantes a las precandidaturas***

NOVENA. Las personas aspirantes simpatizantes manifestarán personalmente y por escrito con firma autógrafa su intención a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional a más tardar el 3 de enero de 2021, acompañando la documentación señalada en la Base anterior.

Una vez recibida la solicitud de intención y las documentales anexas, éstas se turnarán inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, para el estudio del cumplimiento de requisitos.

Si de la revisión y calificación preliminar que se realice, faltaran documentos o existieran inconsistencias, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional aprobará el acuerdo de garantía de audiencia de 24 horas y, requerirá a la o el interesado a través de los estrados físicos y electrónicos para que los subsanen. Concluido el proceso aludido, enviará inmediatamente a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional el informe que corresponda.

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional aprobará el acuerdo aplicable a la solicitud de intención, mismo que de ser sancionado tendrá los efectos de un predictamen de procedencia expedido por la Comisión Nacional, cuando se trata de militantes.

Los acuerdos que determine la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, se publicarán en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, así como en los estrados físicos de la Comisión Nacional, ya que la publicación tiene efectos de notificación a las y los interesados y su Secretaría Técnica los remitirá a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional para su notificación a sus órganos auxiliares que corresponda.

***De la manifestación de las y los
aspirantes militantes a las precandidaturas***

DÉCIMA. Las personas militantes que aspiren a las precandidaturas a las diputaciones federales propietarios por el principio de mayoría relativa, invariablemente deberán de manifestar su intención personalmente y mediante escrito con firma autógrafa a la Presidenta y en su ausencia al Secretario de la Comisión Nacional para la Postulación



de Candidaturas del Partido, a más tardar el 4 de enero de 2021, señalando con claridad el distrito electoral federal uninominal al que pretenden postularse.

Para cumplir con este requerimiento, deberán de acompañar a su manifestación la siguiente documentación:

- I. Fotocopia simple legible de la credencial para votar; y,
- II. Ficha curricular actualizada.

La Comisión Nacional aprobará el formato de la manifestación de intención a que alude la presente Base a más tardar el 31 de diciembre de 2020, el cual estará a disposición de las y los interesados a las precandidaturas en sus estrados físicos, así como en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

La sede de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas estará ubicada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, sito en: avenida Insurgentes Norte, número 59, edificio dos "Adolfo López Mateos", tercer piso, colonia Buenavista, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; y su horario de funcionamiento será de las 10:00 a las 17:00 horas.

Las y los aspirantes que acrediten la manifestación de su intención de participar en el presente proceso que se convoca, son las únicas que tendrán el derecho de acudir ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional a preregistrarse en la fecha, sede y horario que para el efecto señale esta convocatoria.

De la remisión de las manifestaciones

DÉCIMA PRIMERA. La Presidenta de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 7 de enero de 2021, remitirá a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional, las manifestaciones de intención de las y los aspirantes militantes a las precandidaturas, quien tomará las medidas necesarias para su notificación a las y los presidentes de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional en las entidades federativas.

De los requisitos que deberán de cumplir las y los aspirantes militantes y los documentos que los acrediten

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los militantes que deseen preregistrarse como precandidatas y precandidatos a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir con los requisitos previstos por los artículos 34, 35, fracciones I, II y III; 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, 181, fracciones de la I a la VI, VIII, X a



la XII; 182 y 198, fracción III de los Estatutos del Partido, los determinados por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, así como lo establecido en el artículo 54 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y acompañarán a la solicitud de prerregistro con firma autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
- III. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con el que acredite su militancia partidista;
- IV. Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la diputación federal;
 - e) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña;
 - f) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - g) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de la entidad en que se encuentre el distrito electoral por el que pretende postularse, de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - h) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las



obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.

- V. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior, deberán solicitar licencia al cargo en los términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante en el proceso y, mantenerse en esa condición al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VI. Manifestación bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- VII. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- VIII. Carta de aceptación de la candidatura;
- IX. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, que acredite que está al corriente en el pago de sus cuotas partidarias, entendiéndose como tal que se encuentren cubiertas hasta el mes de diciembre de 2020, y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado por el Consejo Político Nacional el 25 de noviembre de 2020;
- X. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público deben entregar constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XI. Quienes sean contribuyentes deben entregar copias certificadas de los acuses de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XII. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. Documento expedido por la autoridad competente con el que acredite residencia efectiva en el distrito electoral federal uninominal o en la entidad federativa al que corresponda la elección, de cuando menos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 55, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. Quienes aspiren a las candidaturas de jóvenes, deberán de comprobar su participación en actividades o encomiendas de la Organización Red Jóvenes x México del Partido;



- XVI. Copia simple legible del acuse de recibo otorgada por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas de la manifestación de intención como aspirante a la precandidatura;
- XVII. Ficha curricular actualizada; y,
- XVIII. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

La Comisión Nacional diseñará y aprobará los formatos autorizados para el proceso de preregistro de las y los aspirantes a que se refieren las fracciones IV, VI, VIII y XII de la presente Base y estarán a disposición de las y los aspirantes a las precandidaturas a más tardar el 31 de diciembre de 2020, en sus estrados físicos, así como en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx.

Las y los aspirantes a la reelección, no estarán obligados a presentar la licencia que establece la fracción V de la presente Base.

De los distritos electorales federales uninominales indígenas

DÉCIMA TERCERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020, mediante acuerdo INE/CG572/2020 determinó que los partidos políticos y coaliciones deberán postular candidaturas a las diputaciones federales a personas que se autoadscriban como indígenas y que provengan de distritos electorales federales con más del 40% de población que tengan identificación de nuestros pueblos originarios, determinando 28 distritos del total de los 300 que comprenden la geografía distrital electoral en que se divide el país.

Sin embargo, derivada de la judicialización del acuerdo citado, en fecha 29 de diciembre de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la resolución SUP-RAP-121/2020 y acumulados, resolvió modificar el acuerdo de la autoridad administrativa electoral ordenándole definir los distritos federales electorales uninominales indígenas, así como extender y aprobar acciones afirmativas a otros grupos vulnerables de la sociedad mexicana.

Ante este escenario nuestra institución política, reafirma su vocación democrática e incluyente, e impulsará la participación en que se exprese la diversidad social y activa de las clases mayoritarias, y de los grupos vulnerables y comunidades indígenas, por lo será respetuoso de las decisiones que emita el Instituto Nacional Electoral en fecha próxima.



***De los requisitos adicionales que
deberán acreditar las y los aspirantes indígenas***

DÉCIMA CUARTA. Con el propósito de cumplir con las disposiciones de la autoridad administrativa electoral y toda vez que, las y los aspirantes a las precandidaturas a las diputaciones federales en los distritos electorales federales que en su momento se postulen, y toda vez que se encontrarán en presencia de una autoadscripción calificada, se requiera acreditar el ser originaria u originario o descendiente de la comunidad, así como de los requisitos adicionales como medios de prueba idóneos del distrito en que pretendan postularse y podrán ser:

- I. Constancia original de haber prestado en algún momento servicios comunitarios o, haber desempeñado cargos tradicionales en el pueblo originario o comunidad indígena;
- II. Constancia original de participar o haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno de la vida comunal en el pueblo originario o comunidad indígena a la que pertenezca; y,
- III. Constancia de ser representante o miembro de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones dentro de la población o distrito indígena.

Los requisitos adicionales enumerados son enunciativos, más no limitativos, por lo que las constancias descritas o cualquier otra de valor probatorio, deben ser expedidas por las autoridades comunales o autoridades elegidas conforme a las disposiciones de sus sistemas normativos internos que radiquen en sus comunidades o en las que se encuentren establecidas en la demarcación territorial del distrito electoral federal uninominal por lo que la persona aspirante pretende ser postulada y deberán presentarse en original y contener fecha de expedición y firma autógrafa.

***De los requisitos adicionales que deberán
acreditar las y los aspirantes que opten por la reelección***

DÉCIMA QUINTA. Las y los aspirantes que deseen prerregistrarse como precandidatas y precandidatos a las diputaciones federales, adicional a los requisitos establecidos en la Base Décima Segunda, con excepción del establecido en la fracción V de la Base Décima Segunda de la presente convocatoria deberán acreditar lo siguiente:

- I. Copia simple legible de la constancia de candidatura otorgada por esta Comisión Nacional, en ocasión del proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las diputaciones federales 2017-2018, o en su caso; documento idóneo;



- II. En caso de haber sido electa o electo en la fórmula de la candidatura a la diputación federal durante el proceso electoral 2017-2018 en su calidad de suplente, acreditar con documento idóneo que ejerció el cargo de diputada o diputado; y,
- III. Copia simple legible de cada una de las manifestaciones de intención dirigidas al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Cámara de Diputados a través de la Secretaría General y de la Junta de Coordinación Política, así como al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

***Del prerregistro de las y los aspirantes
militantes y simpatizantes a las precandidaturas***

DÉCIMA SEXTA. La recepción de las solicitudes de prerregistro y los documentos de las y los aspirantes militantes que manifestaron su intención establecida en la Base Décima de la presente convocatoria, así como de las y los aspirantes simpatizantes que obtuvieron acuerdo de autorización de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional a las precandidaturas, se llevará cabo el 9 de enero de 2021, a partir de las 10:00 a las 13:00 horas, en el domicilio sede del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de la entidad federativa según corresponda.

Las personas aspirantes simpatizantes únicamente harán entrega del acuerdo de autorización que emita la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, así como la constancia del pago de cuotas extraordinarias expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional en términos del acuerdo aprobado el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo Político Nacional.

Dichas solicitudes serán entregadas de manera personal por las y los aspirantes, con la documentación establecida.

Las y los integrantes del órgano auxiliar, acusarán la recepción de cada solicitud, la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa; en el entendido que el acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. También, se dispondrá de un formato para describir las documentales presentadas, el cual será firmado de conformidad por las y los aspirantes.

Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del órgano auxiliar, levantarán un acta circunstanciada de la jornada de prerregistro, misma que enviarán de inmediato a la Comisión Nacional a la conclusión de esta etapa del proceso.

De estimarlo necesario, la instancia responsable del proceso de prerregistro podrá disponer se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, la Comisión Nacional por conducto del órgano auxiliar entregará a las y los aspirantes que presenten su solicitud de prerregistro, el aviso de privacidad correspondiente al uso de sus datos personales.

Del proceso de predictaminación sobre las solicitudes de prerregistro de aspirantes y de la garantía de audiencia

DÉCIMA SÉPTIMA. Al concluir la jornada de prerregistro el órgano auxiliar de la Comisión Nacional revisará los documentos recibidos y evaluará la acreditación de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, elaborará los predictámenes para cada persona aspirante que corresponda dentro de las siguientes 24 horas y en sesión de Pleno se integrarán los expedientes registrados. Si de la revisión y calificación que se realice faltaran documentos o existieran inconsistencias, el órgano auxiliar aprobará un acuerdo de garantía de audiencia de 24 horas, y requerirá a las y los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos de cada Comité Directivo de la entidad federativa, para que éstos los subsanen a más tardar el 10 de enero de 2021.

Los predictámenes serán emitidos a más tardar el 11 de enero de 2021, y se notificará a las y los interesados por los estrados físicos del órgano auxiliar y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.

Las personas interesadas en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar los espacios físicos y electrónicos, a través de los cuales se publicarán los acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos, tienen efectos de notificación.

Los órganos auxiliares remitirán inmediatamente a la Comisión Nacional los predictámenes que aprueben, acompañados de los respectivos expedientes.

DÉCIMA OCTAVA. La Comisión Nacional, al recibir los expedientes a través del Secretario Técnico, analizará los predictámenes emitidos por los órganos auxiliares y elaborará los predictámenes definitivos y los pondrá a disposición del Pleno quien, en su caso; los aprobará y validará, o bien los modificará según corresponda. Los predictámenes definitivos que se emitan para las y los aspirantes debe fundarse y motivarse la aceptación o negación del prerregistro. Dichas resoluciones se emitirán a más tardar el 13 de enero de 2021 y se notificarán a las y los interesados en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx; así como en los estrados físicos de la Comisión Nacional.

La Comisión Nacional es la única instancia que podrá decidir en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de los predictámenes recaídos a la solicitud de las y los aspirantes a las precandidaturas.



La emisión de éstos, tienen carácter definitivo sobre la calificación de los requisitos parciales que se examinan en esta etapa del proceso interno.

El sentido procedente de un predictamen definitivo de esta naturaleza, otorga a las y los aspirantes el derecho de continuar en el proceso interno y participar en la fase previa en su modalidad de exámenes que consigna la presente convocatoria.

De la o el aspirante único

DÉCIMA NOVENA. En el caso de que sólo se registre una persona aspirante y si a la conclusión del proceso de predictaminación definitiva de militantes o de autorización en el caso de simpatizantes, resulta procedente solo un registro; la persona de que se trate no requerirá desahogar la fase previa; avanzará de manera directa hasta la etapa de registro y complementación de requisitos.

De la aplicación de la fase previa

VIGÉSIMA. De acuerdo con lo aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido en sesión celebrada el 22 de octubre de la presente anualidad, en el proceso interno de selección y postulación de candidatas y candidatos a las diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que señala la fracción III del artículo 49 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, para evaluar el nivel satisfactorio de conocimientos, aptitudes o habilidades para ejercer el cargo de legislador o legisladora federal.

Únicamente participarán en la fase previa las y los aspirantes militantes y simpatizantes sobre quienes recaiga un predictamen definitivo procedente de la Comisión Nacional de aquellos distritos electorales federales que se encuentren en el supuesto con más de una persona aspirante.

Del desarrollo de la fase previa

VIGÉSIMA PRIMERA. En el presente proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales propietarios por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en su modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

La fase previa se deberá de celebrar dentro del periodo comprendido del 14 al 16 de enero de 2021 y únicamente podrán participar aquellas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente definitivo en la etapa de la jornada de prerregistro y de predictaminación.



De la aplicación de los exámenes

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicados por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., el 14 de enero de 2021, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal de que se trate y bajo los siguientes criterios:

- I. El examen será escrito e individual y se aplicará en lugar cerrado, previo registro de acceso; no permitiéndose la introducción de equipos celulares, ni de ningún tipo de dispositivo electrónico;
- II. Las personas aspirantes tendrán dos horas para realizar la prueba y llenar sus respuestas en la hoja de evaluación, mismas que serán recopiladas por el personal del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., para su evaluación en su sede nacional del Partido;
- III. Las hojas de respuesta contarán con los datos que llenarán las y los aspirantes sobre su identificación, el folio asignado para el examen y, consignarán además, bajo protesta de decir verdad el tipo y número de examen que les haya correspondido;
- IV. La falta de presentación del examen, impedirá el otorgamiento de la respectiva acreditación de participación con efectos de dictamen improcedente de precandidatura y no tendrán el derecho de continuar en la siguiente fase del proceso interno;
- V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Nacional los resultados de los exámenes de cada sustentante que haya aplicado, a más tardar el 16 de enero de 2021. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio; y,
- VI. Únicamente las y los aspirantes que obtengan resultado aprobatorio de participación de fase previa, podrán acceder a la siguiente fase del proceso interno.

VIGÉSIMA TERCERA. La Comisión Nacional a más tardar el 16 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.

Del registro y complementación de requisitos

VIGÉSIMA CUARTA. El 17 de enero de 2021, de las 10:00 a las 12:00 horas, las y los aspirantes militantes y simpatizantes que obtengan resultados aprobatorios del examen aplicado en la fase previa, acudirán a la sede de cada órgano auxiliar de la Comisión Nacional y aquellas que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos, con el propósito de registrarse de manera personalizada debiendo



de acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, el programa de trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requisitos establecidos en los artículos 205 y 206 del citado ordenamiento, y deberán acreditar alguno de los siguientes apoyos:

- I. 25% de la estructura territorial, identificada a través de los comités seccionales del distrito electoral federal uninominal que les corresponda; y/o
- II. Tres de entre los sectores, Agrario, Obrero y Popular; las organizaciones nacionales, Movimiento Territorial, Organización Nacional de Mujeres Priistas, Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; y/o,
- III. 25% del total de las consejeras y los consejeros políticos nacionales, estatales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que residan en el distrito electoral federal uninominal correspondiente; y/o,
- IV. 10% de las personas afiliadas inscritas en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional con residencia en el respectivo distrito electoral federal uninominal.

Estos apoyos deberán de presentarse con firmas autógrafas y únicamente en los formatos autorizados que para tal efecto aprobará la Comisión Nacional y que pondrá a disposición de las y los aspirantes a más tardar el 13 de enero de 2021, en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, así como los estrados físicos de la Comisión.

Los apoyos de la estructura territorial, el 25% se establecerá con base en el número de comités seccionales contenidos en la demarcación del distrito electoral federal uninominal. Éstos deberán de estar suscritos por la persona titular de la Presidencia del Comité Seccional que conste en los registros de la Secretaría de Organización del Comité Directivo de la entidad federativa que corresponda.

Los señalados en la fracción II, que otorguen los sectores y organizaciones, únicamente podrán ser firmados por sus respectivas coordinadoras o coordinadores nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Los previstos en la fracción III, corresponde al 25% de las y los consejeros políticos nacionales, estatales, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con residencia en la demarcación territorial del distrito electoral federal de que se trate, quienes estarán debidamente acreditados ante la Secretaría Técnica de los consejos políticos nacional y de las entidades federativas.

Los establecidos en la fracción IV, estarán suscritos por las y los militantes afiliados inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité



Ejecutivo Nacional con residencia en el distrito electoral federal uninominal que corresponda.

Estos apoyos solo tendrán efectos de registro y no condicionarán el voto a favor de ninguna persona aspirante, y en caso de que estén repetidos, las personas emisoras resolverán a quien se le otorga, previo requerimiento del órgano auxiliar de la Comisión Nacional. En todos los casos, los que suscriban apoyos acompañarán la fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar.

A más tardar el 13 de enero de 2021, la Comisión Nacional difundirá en sus estrados físicos y en la página electrónica www.pri.org.mx del Partido, los nombres de las y los coordinadores nacionales de los sectores y organizaciones legitimados para suscribir los apoyos.

En lo que corresponde a las y los militantes afiliados e inscritos en la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario, éste está a disposición en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional.

Los nombres de las personas titulares de la Presidencia de los comités seccionales de cada entidad federativa, se difundirán a más tardar el 13 de enero de 2021, en las correspondientes páginas electrónicas de los comités directivos de las entidades federativas y en los estrados físicos de los órganos auxiliares.

En lo que respecta a los nombres de las y los consejeros políticos nacionales, estatales y municipales, éstos estarán a consulta en los estrados físicos de las Secretarías Técnicas de los consejos políticos de las entidades federativas a partir de 13 de enero de 2021, a petición de los respectivos órganos auxiliares.

Del programa de trabajo

VIGÉSIMA QUINTA. Las y los aspirantes a las precandidaturas decidirán libremente sobre la organización y contenido de su Programa de Trabajo mismo que, ajustarán a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, y será acreditado en la fecha de registro y complementación de requisitos ante el órgano auxiliar correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. Las personas titulares de la Secretaría Técnica o de la Presidencia del órgano auxiliar de la Comisión Nacional, acusarán la recepción de cada solicitud, anotando la hora y la naturaleza de la documentación anexa; el acuse de recibo, no representa la idoneidad de la documentación entregada, ni la aclaración, condonación o reposición. Se dispondrá de un formato en el cual se describa todo lo entregado y será firmado de conformidad por las personas aspirantes.



La persona titular de la Secretaría Técnica del órgano auxiliar levantará el acta circunstanciada de la jornada de registro y complementación de requisitos, misma que notificará de inmediato a la Comisión Nacional. Esta se podrá llevar a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

***Del proceso de dictaminación del registro y
complementación de requisitos y de la garantía de audiencia***

VIGÉSIMA SÉPTIMA. A la conclusión de la jornada de registro y complementación de requisitos de las y los aspirantes, los órganos auxiliares en sesión de Pleno revisarán el cumplimiento de los mismos, y el titular de la Secretaría Técnica elaborará los dictámenes y los pondrá a disposición de las y los miembros de dicho órgano, adjuntando el expediente de las personas aspirantes registradas.

Si de la revisión y calificación que se realice, faltaran programas de trabajo o existieran inconsistencias en los apoyos presentados, el órgano auxiliar aprobará el acuerdo de garantía de audiencia de 24 horas, para que los subsanen; requerirán a la o el interesado a través de los estrados físicos del órgano auxiliar, así como electrónicos de los correspondientes comités directivos de las entidades federativas.

El órgano auxiliar analizará los expedientes y en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará. Estas resoluciones deberán de emitirse a más tardar el 18 de enero de 2021, y una vez aprobados se notificará a las y los interesados en las páginas electrónicas de los comités directivos de las entidades federativas, así como en los estrados físicos de cada órgano auxiliar. Asimismo, los órganos auxiliares remitirán inmediatamente a la Comisión Nacional los dictámenes señalados, acompañados de los respectivos expedientes.

VIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Nacional analizará los dictámenes emitidos por los órganos auxiliares de las entidades federativas, con base en el expediente que acompañe a cada uno de ellos y el titular de la Secretaría Técnica elaborará los dictámenes definitivos. Derivado de ese estudio, el Pleno de la Comisión Nacional a más tardar el 20 de enero de 2021, los aprobará y validará, o bien, los modificará.

Los dictámenes definitivos que emita la Comisión Nacional se publicarán en sus estrados físicos y en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx.

La Comisión Nacional, es la única instancia que podrá decidir en definitiva sobre la procedencia o improcedencia del dictamen definitivo recaído a la solicitud de las y los aspirantes a las candidaturas a las diputaciones federales. La emisión de estos dictámenes tiene carácter concluyente sobre la calificación de los requisitos que se examinen.



***Del procedimiento por
Comisión para la Postulación de Candidaturas***

VIGÉSIMA NOVENA. Será objeto primordial del procedimiento por **Comisión para la Postulación de Candidaturas**, el cumplimiento y observancia del principio imperativo contenido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a los partidos políticos a garantizar la paridad de género en los procedimientos de postulación de sus candidaturas a legisladores federales y de igual modo el cumplimiento de la incorporación de candidaturas indígenas, la idoneidad de las postulaciones que hayan satisfecho los requerimientos de la fase previa, la proporcionalidad de jóvenes, las declaraciones que den cumplimiento al requisito de prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, los criterios relativos a la elección consecutiva y que todas estas acciones redunden en una mayor posibilidad de triunfo y sobre todo abone a la unidad y fortaleza del Partido; además de las disposiciones que señalen las leyes de la materia, las resoluciones aplicables aprobadas por el Instituto Nacional Electoral, los Estatutos del Partido, los acuerdos de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, los que emita la instancia responsable del proceso interno y sus órganos auxiliares y los de la presente convocatoria.

El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas se aplicará al proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las diputaciones federales propietarios por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales federales uninominales que se señalan en esta convocatoria, con las excepciones, prevenciones y efectos señalados en la Base Sexta de este instrumento.

***De las atribuciones de la
Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas***

TRIGÉSIMA. La Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Comisión Nacional de Procesos Internos los dictámenes definitivos procedentes aprobados por dicha instancia, acompañados de los expedientes que correspondan;
- II. Solicitar información a la Comisión Nacional de Procesos Internos o a cualquier otro órgano del Partido, a efecto de contar con los elementos necesarios para la toma oportuna de decisiones;
- III. Emitir con la debida fundamentación y motivación, para cada precandidato en particular que se someta a su competencia, un acuerdo que determine la procedencia o improcedencia de su postulación, el cual debe contar con los siguientes elementos mínimos:
 - a) La fecha, hora, lugar y nombre de la Comisión;



- b) Los antecedentes del proceso interno que se dictamina;
 - c) El análisis de las constancias que integren el expediente, así como el examen y valoración de los elementos de prueba idóneos que resulten pertinentes;
 - d) Los fundamentos jurídicos que motivan el acuerdo; y,
 - e) Los puntos resolutivos del acuerdo y los nombres de quienes los suscriban.
- IV. La Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas, en el caso de que dos o más aspirantes participen con pretensiones a ser postulados en un mismo distrito electoral federal uninominal, podrá determinar, con la motivación y fundamentación suficientes, la emisión de un solo acuerdo de postulación, conteniendo los argumentos de análisis y ponderación que hayan de recaer para cada una de las y los aspirantes a ser postulados por dicho distrito;
 - V. Notificar en sus estrados físicos y electrónicos del Partido a las y los interesados de los acuerdos de postulación y determinaciones que apruebe;
 - VI. Remitir a la Comisión Nacional de Procesos Internos, dentro de las 24 horas posteriores a su emisión, los acuerdos de postulación de candidaturas, a efecto de que ésta declare la validez del proceso interno y emita la constancia de candidatura correspondiente;
 - VII. Tramitar bajo su más estricta responsabilidad, en los términos establecidos por el Código de Justicia Partidaria, los medios de impugnación que se interpongan en contra de sus actos y emitir el informe circunstanciado correspondiente;
 - VIII. Aprobar la integración de sus órganos auxiliares, unidades técnicas, administrativas y operativas para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades;
 - IX. Remitir a la Comisión Nacional de Procesos Internos los expedientes de las precandidaturas sometidas a su competencia, una vez que concluya la tramitación de los medios de impugnación que, en su caso, se interpongan para combatir sus actuaciones; y,
 - X. Rendir un informe de actividades al Consejo Político Nacional, previa a la disolución que establece el artículo 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.

***De la remisión de expedientes a la
Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas***

TRIGÉSIMA PRIMERA. A más tardar el 21 de enero de 2021, la Comisión Nacional de Procesos Internos remitirá a la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes de manera definitiva, para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Base anterior.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas, a más tardar el 6 de febrero de 2021; deberá de concluir con los trabajos de



ponderación emitiendo los acuerdos de postulación de candidaturas sujetas a su actuación.

Dentro de las siguientes 24 horas a la conclusión de sus sesiones y acuerdos aprobados, los remitirá a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, quien los recepcionará y acusará recibo de los mismos.

Del nombramiento de la o el representante administrativo

TRIGÉSIMA TERCERA. Las personas aspirantes que tengan dictamen procedente definitivo de la Comisión Nacional, a más tardar el 15 de enero de 2021, tendrán la obligación de acreditar ante la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional a una persona con título profesional en materia de administración, finanzas y contaduría; para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de sus actividades de precampaña, comprometiéndose a solventar las sanciones económicas que, en su caso, se generen para el Partido como resultado de los procesos de fiscalización.

Los representantes señalados tendrán la obligación de asistir al curso de capacitación en materia de fiscalización que impartirá la Subsecretaría aludida y obtener la constancia respectiva a más tardar el 21 de enero de 2021.

De la precampaña

TRIGÉSIMA CUARTA. La precampaña de las y los precandidatos que hayan obtenido dictamen procedente definitivo de registro y que se encuentren en la condición de precandidaturas únicas en sus respectivos distritos electorales federales uninominales, iniciará a partir del 21 de enero de 2021, y concluirá a más tardar a las 24 horas del 31 del mismo mes y año.

Las personas titulares de las precandidaturas con dictamen procedente definitivo en aquellos distritos electorales federales uninominales que se encuentren con más de una persona, no realizarán actividades de precampaña hasta que la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas emita el acuerdo de postulación que corresponda

Las y los precandidatos se sujetarán a las siguientes reglas mínimas para desarrollar sus trabajos de precampaña:

- I. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas hacia las y los contendientes, los órganos del Partido, sus sectores y organizaciones, y las instancias encargadas de la conducción del proceso;



- II. Para el financiamiento de sus precampañas se sujetarán a lo establecido por la legislación electoral, los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- III. Pueden hacer uso de las instalaciones del Partido en los términos que señale el manual de organización, lo que en ningún caso significará erogaciones para la institución política;
- IV. Ejercerán los recursos económicos con legalidad, honestidad, racionalidad y transparencia; y,
- V. Procurarán establecer coordinación con las y los precandidatos del Partido a otros cargos, cuya precampaña coincida en la misma territorialidad, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. Los actos de precampaña que lleven a cabo las personas precandidatas se dirigirán a la militancia, y tiene como objetivo incrementar el activismo político en la búsqueda de mejores resultados electorales para el Partido.

En el caso de aquellos distritos electorales federales uninominales en los que el Partido contienda en Coalición para la candidatura a la diputación federal, las personas precandidatas buscarán durante la precampaña motivar a las y los militantes de los partidos coaligados conforme a la normatividad que los rige y las decisiones administrativas que acuerden sus órganos directivos.

De los gastos de precampaña y su fiscalización

TRIGÉSIMA SEXTA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 28 de octubre de 2020 el acuerdo INE/CG549/2020, tocante al tope de gastos de precampaña que observará cada precandidata o precandidato, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral aplicable, los acuerdos y lineamientos sancionados, en correlación a lo dispuesto por los artículos 217 de los Estatutos; 60 y 61 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas y, en su caso, a lo que establezca el órgano de gobierno de la Coalición aplicable al presente proceso, quedando comprendidos dentro de los gastos de precampaña los conceptos previstos en las leyes de la materia.

Las y los precandidatos están obligados a presentar y entregar un informe pormenorizado a la conclusión de la precampaña, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional dentro del plazo establecido por la autoridad electoral, comprendiendo los recursos ingresados a su precampaña y los gastos realizados con motivo de ésta, acompañando los correspondientes documentos probatorios que exija la normatividad en materia de fiscalización, así como de los acuerdos emitidos por la autoridad electoral.



***De los derechos, obligaciones,
prohibiciones y sanciones de las y los precandidatos***

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Las y los aspirantes tienen los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno conforme a la convocatoria;
- II. Promover su plataforma política mediante la difusión del programa de trabajo, su oferta política, los principios y la plataforma de pensamiento político del Partido;
- III. Interponer ante las instancias competentes y en los términos legales o reglamentarios, los recursos que a su derecho convengan;
- IV. De resultar electa o electo, tomar protesta estatutaria y ser postulada o postulado por el Partido para la candidatura a la diputación federal; y,
- V. Recibir trato equitativo por parte de los órganos de dirección del Partido, sectores, organizaciones y militantes, así como de la Comisión Nacional.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Las y los aspirantes a las precandidaturas tienen las siguientes obligaciones:

- I. Convocar y comprometerse en todas sus participaciones a contribuir a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- II. Divulgar en sus actos de precampaña y en su discurso los postulados de la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Plataforma Ideológica, el Código de Ética Partidaria y los Documentos Básicos del Partido;
- III. Respetar el tope de gastos de precampaña establecido por la autoridad electoral nacional;
- IV. Presentar al Partido un informe sobre el origen y destino de los recursos que utilice durante la etapa de precampaña, en los plazos que determine la ley y que los comprobantes cumplan con los requisitos en materia de fiscalización;
- V. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con motivo del presente proceso interno;
- VI. Conducirse de forma honesta y respetuosa ante los diferentes órganos del Partido, así como de la instancia responsable del proceso interno;
- VII. Retirar la propaganda utilizada en la precampaña, en los términos que establezca la legislación electoral aplicable y, en su caso;
- VIII. Rendir la protesta estatutaria como candidata o candidato.

TRIGÉSIMA NOVENA. Queda prohibido a las y los aspirantes a las precandidaturas:

- I. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos del Partido durante el proceso interno;
- II. Recibir cualquier aportación o donación que contravenga las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, los Estatutos y el presente ordenamiento; y,



III. Utilizar símbolos, signos y/o motivos religiosos o raciales en cualquier clase de propaganda de precampaña.

La violación de estas Bases será sancionada en términos de los Estatutos y las disposiciones del Código de Ética Partidaria y de Justicia partidaria, por los órganos competentes.

En atención a la falta en que se incurra, la sanción puede ser de amonestación privada o pública; suspensión temporal de derechos del militante; inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y de expulsión.

***De las normas de participación
de los sectores, las organizaciones y la militancia***

CUADRAGÉSIMA. Las y los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal, municipal y seccional; mantendrán una actitud de imparcialidad sobre las personas aspirantes, precandidatas y precandidatos.

Las y los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tienen la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Nacional y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.

***De la declaratoria de validez
y entrega de la constancia de candidaturas***

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. La Comisión Nacional hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá las constancias de candidaturas a cada una de las personas que obtengan a su favor el acuerdo de postulación procedente, emitido por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas. Esta declaratoria se notificará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional, www.pri.org.mx a más tardar el 7 de febrero de 2021.

Los documentos que contengan las constancias de candidaturas, se remitirán oportunamente a los órganos auxiliares de la Comisión Nacional, a efecto de que se hagan llegar personalmente a las y los titulares con ese derecho.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Queda vigente la facultad prevista en el artículo 209 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que la selección de las candidatas o candidatos se realice en los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en caso de ser necesario.



De la toma de protesta estatutaria

CUADRAGÉSIMA TERCERA. La persona que resulte electa a la candidatura, rendirá la protesta estatutaria establecida en el artículo 216 de los Estatutos en la fecha y lugar que determine el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y estará obligada a observar las disposiciones que como criterios generales de campaña determinen los órganos competentes del Partido, la legislación electoral aplicable y los acuerdos que emita la autoridad administrativa electoral federal.

De los medios de impugnación

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Las actuaciones jurídicas que emita la Comisión Nacional y sus órganos auxiliares, así como las relativas de la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas vinculados al presente proceso interno que se convoca, podrán ser impugnadas a través de los medios legalmente previstos en el Código de Justicia Partidaria de la institución política.

De la interpretación y casos no previstos

CUADRAGÉSIMA QUINTA. La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional con el apoyo de las personas titulares de la Presidencia de las Comisiones Nacionales de Procesos Internos y para la Postulación de Candidaturas.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo y autorización de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional.

Ante la eventualidad que se presente algún caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que alteren o amenacen el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos con el acuerdo de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, podrán tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, y se difundirá en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Nacional de Procesos Internos.



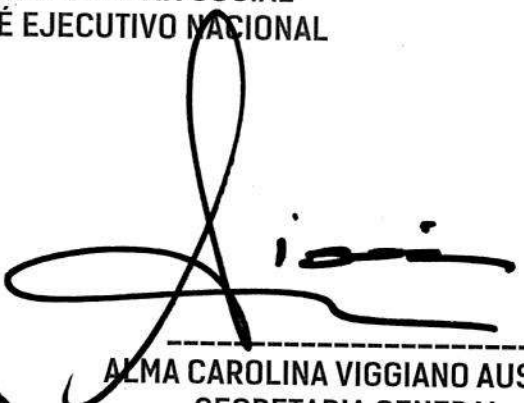
SEGUNDO. El Comité Ejecutivo Nacional, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités directivos de las entidades federativas del Partido contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los militantes y simpatizantes del Partido.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE



ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
SECRETARIA GENERAL